

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. **ADJUDICACIÓN APOYOS JUDICIALES No. 202200108**

De la revisión de la demanda y anexos presentados en nombre de los hermanos ORTEGA RUÍZ se observa que cumple los requisitos generales y especiales de ley, por tanto, se

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES** para la señora PASTORA RUÍZ DE ORTEGA, promovida, a través de apoderado judicial, por los señores AURA INÉS, HUGO ANDRÉS, LUIS IGNACIO y FABIO PASTOR ORTEGA RUIZ.

CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de la señora PASTORA RUÍZ DE ORTEGA. Háganse las publicaciones que corresponda, de conformidad con el Código General del Proceso, concordante Decreto 806 de 2020.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 ibídem.

DESIGNAR a la señora **AURA INÉS ORTEGA RUÍZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41721257 como **APOYO JUDICIAL PROVISIONAL** de la señora **PASTORA RUÍZ ORTEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20105291, atendiendo que según el informe médico no está en condiciones de "AUTODETERMINARSE, TOMAR DECISIONES Y COMPRENDER LAS CONSECUENCIAS QUE DE ELLAS DERIVAN", con el fin de que tome el manejo de los recursos que recibe la apoyada por concepto de la pensión de sobreviviente que le es consignada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. En este sentido se ordena librar comunicación a la entidad que gira los recursos de la pensión de sobreviviente de la señora PASTORA para que proceda a la consignación correspondiente en la cuenta de ahorros del Banco Bancolombia No. 664-314913-12 a nombre del APOYO JUDICIAL PROVISIONAL, señora AURA INÉS ORTEGA RUIZ, hasta nueva orden.

ORDENAR que se verifique visita domiciliaria al lugar en donde reside la adulta mayor PASTORA RUIZ DE ORTEGA por parte de la Asistente Social de este Despacho, con el fin de verificar sus condiciones de todo orden y, en lo posible, para rendir INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996

de 2019, modificatoria del artículo 396 del Código General del Proceso. La Trabajadora Social deberá indicar en el informe, si la mencionada señora cumple las condiciones exigidas en el numeral 1º del artículo 38 citado.

RECONOCER personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado judicial de los señores AURA INÉS, HUGO ANDRÉS, LUIS IGNACIO y FABIO PASTOR ORTEGA RUIZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA